REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Dos de agosto de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2018-00529-00

Conforme al escrito allegado por la otrora accionante, en el cual solicita al Despacho se ordene oficiar a la Caja de Compensación Familiar – COMFAMA, a fin de que los subsidios que le corresponden a su menor hija, sean depositados en la cuenta de Ahorros Bancolombia No. 54190343891, a nombre de ERICA CRISTINA GALLO TORO, C.C. No. 43.280.448; el Suscrito Juez, ponderando el interés superior de la menor en favor de quien se litiga, Art. 44 de la C.P., en armonía con el Art. 8 de la Ley 1098 de 2006, accederá a lo impetrado, ORDENA oficiar a la referida Caja de Compensación Familiar a fin de que se sirva consignar la cuota monetaria relacionada con el subsidio familiar que se paga en favor de la menor VALERY RESTREPO GALLO, como beneficiaria de su progenitor DUBAN ARLEY RESTREPO SALAZAR, C.C. No. 98.696.376, en la cuenta *up supra*.

Con el oficio a remitir, se arrimará copia del registro civil de la menor VALERY, fin de acreditar la filiación con su progenitor DUBAN ARLEY, y por consiguiente el derecho de aquélla de percibir la prestación económica. OFÍCIESE.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ